

COMODATO

ENTRE
CORPORACIÓN EDUCACIONAL WALLMAPU
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
N° INT. VMV-0661-2017

En Temuco, a 02 Octubre de 2017, entre la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL WALLMAPU**, RUT. 65.126.839-7, representada por don **ALEJANDRO TORO HUENTECURA**, cédula de identidad N°11.799.400-7, ambas con domicilio en Zenteno N°702, Temuco, en adelante "el comodante", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, R.U.T. N° 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" o "la comodataria", representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula nacional de identidad N° 12.969.848-9, ambos con domicilio en calle Claro Solar N°1148, Temuco se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante el presente contrato la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL WALLMAPU**, a través de su representante ya individualizado, entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, la propiedad ubicada en el sector Cerro Loncoche Km. 15, Camino Metrenco Hospital Maquehue, comuna de Padre Las Casas, para que funcione la modalidad Jardín Sobre Ruedas "Cerro Loncoche", perteneciente a Fundación Integra.

SEGUNDO: El presente comodato comenzó su vigencia el 01 de marzo de 2017 y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2017, con posible renovación, previo acuerdo de las partes. Después de la fecha de término respectiva Integra deberá restituir las dependencias objeto del presente comodato, obligación que se entenderá cumplida mediante la restitución de los mismos absolutamente desocupados y en condiciones adecuadas para su uso posterior.

TERCERO: Fundación Integra se obliga a mantener las dependencias, objeto del presente comodato, en buen estado de presentación, conservación, y funcionamiento.

Fundación Integra se obliga a aportar mensualmente **\$35.000 (treinta y cinco mil pesos)** para los consumos de luz y agua, por el período que permanezca en dichas dependencias.

sd

CUARTO: Las partes declaran ser instituciones independientes, no existiendo otro vínculo entre ellas que el derivado del presente comodato. Por ello ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes de naturaleza tal que pudiera presumir la existencia de una relación de dependencia entre ambas.


QUINTO: La comodante faculta expresamente a la comodataria para efectuar en el inmueble objeto de este contrato todas las mejoras y trasformaciones que resulten necesarias y/o pertinentes para el desarrollo de las actividades para las cuales se celebra el presente contrato de comodato. Las mejoras introducidas por el comodatario quedarán en beneficio del inmueble, sin costo para la comodante.

SEXTO: Se deja constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SÉPTIMO: Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la misma ciudad.

OCTAVO: Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

NOVENO: Para constancia y en señal de aceptación y conformidad, firman los comparecientes en la representación que invisten en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de Fundación Integra, y uno en poder de la Corporación Educacional Wallmapu.


ALEJANDRO TORO HUENTECURA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN EDUCACIONAL WALLMAPU




ALEJANDRA NAVARRÉTE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRÁ-ARAUCANÍA

